

2. J. Manuel Matilla. Desplazamiento a Varsovia para la coordinación, montaje y desmontaje de la exposición «Grabados de Goya». A favor de J. Manuel Matilla: 85.000 pesetas. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 164.260 pesetas.

3. Exposición «Visiones del Museo del Prado». Litografías y Grabados de la Calcografía Nacional en Sofía. A favor de Javier de Blas: 96.000 pesetas. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 70.450 pesetas.

4. Pablo Rico Lacasa y Rosa Malet. Participación en el Congreso de Directores y Curadores de Museos de Arte en Jerusalén. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 242.000 pesetas.

5. Fundación Hispania Nostra. Proyecto de difusión del patrimonio Artístico español en el extranjero. A favor de la Fundación Hispania Nostra: 175.000 pesetas.

#### E) Cinematografía

1. Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España. Participación en festivales internacionales. A favor de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España: 2.000.000 pesetas.

#### F) Varios

1. Francisco Barrera. Realización del Encuentro Cultural Europeo «Eurólona» en Praga. A favor de Francisca Barrera: 1.200.000 pesetas.

2. José Luis González Hidalgo. Subvención para presentación en el extranjero de obra literaria. A favor de José Luis González Hidalgo: 100.000 pesetas.

3. Ignacio Arellano. Coloquio Seminario conjunto sobre la comedia en el Siglo de Oro. A favor de la Universidad de Navarra: 250.000 pesetas.

4. Inés Fernández Arias. Actividades en la XLV Bienal de Venecia. A favor de Inés Fernández Arias: 547.000 pesetas.

5. Estancia y pasajes aéreos correspondientes a actividades subvencionadas con motivo de la XLV Bienal de Venecia. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 3.633.136 pesetas.

6. María Sinfioriana Quiget. Participación y apoyo actividades XLV Bienal de Venecia. A favor de María Sinfioriana Quiget: 400.000 pesetas.

7. Academia de Roma. Participación en Jornadas Culturales. Importe de viajes de Tomás Llorens y Antonio Ramos. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 100.810 pesetas.

8. José Fernando Níguez Canales. Exposición de nuevas tecnologías en el Festival Montage'93, en Nueva York y Rochester (EE.UU.) y Montreal (Canadá). A favor de José Fernando Níguez Canales: 250.000 pesetas.

9. Gonzalo Anes. Conferencia en la sede de la Unesco en París. A favor de «Viajes Club, Sociedad Anónima»: 34.475 pesetas.

10. Aurora García. Por colaboraciones extraordinarias en textos para el catálogo del Pabellón Español en la XLV Bienal de Venecia. A favor de Aurora García: 352.942 pesetas.

11. Para actividades, conferencias y presentación de obras sobre la presencia española en el Pacífico, Corea del Sur y otros países de la Cuenca del Pacífico:

A favor de José U. Martínez Carreras: 250.000 pesetas.

A favor de José Luis E. Togores Sánchez: 100.000 pesetas.

A favor de Sue Hee Kim: 100.000 pesetas.

A favor de Agustín Rodríguez González: 100.000 pesetas.

A favor de Julia Moreno: 100.000 pesetas.

A favor de Dolores Elizalde: 100.000 pesetas.

A favor de Belén Pozuelo: 100.000 pesetas.

tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso número 319.747 interpuesto por la representación procesal de don Francisco Vázquez Villalobos, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 23 de mayo de 1989 y 4 de agosto de 1989, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1993.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**14330** RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Alberto Martín-Artajo Saracho y don Julio García-Saavedra Orejón, en nombre de «Estudios de Arquitectura Martín Artajo, Sociedad Limitada», contra la negativa del Registrador mercantil número XII de Madrid a inscribir una escritura de constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Alberto Martín-Artajo Saracho y don Julio García-Saavedra Orejón, en nombre de «Estudios de Arquitectura Martín Artajo, Sociedad Limitada», contra la negativa del Registrador mercantil número XII de Madrid a inscribir una escritura de constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada.

#### Hechos

#### I

El día 16 de julio de 1992, ante el Notario de Madrid don José María Lucena Conde, se otorgó escritura de constitución de la Sociedad «Estudio de Arquitectura Martín Artajo, Sociedad Limitada». En sus Estatutos sociales se establece: «Artículo 2. El objeto social de la Compañía es el propio de la actividad profesional de los Arquitectos».

#### II

Presentada la anterior escritura en el Registro Mercantil fue calificada con la siguiente nota: «El Registrador mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18, 2, del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica: Defectos.—Por su propia naturaleza una Sociedad no puede tener por objeto una actividad profesional para la que se requiere un título académico como, sin embargo, consta en el artículo 2 de los Estatutos (Res. DGRN de 2 de junio de 1986). En el plazo de dos meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso gubernativo de acuerdo con los artículos 66 y siguientes del Registro Mercantil.—Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Registrador, don Luis María Stampa Piñero».

#### III

Don Alberto Martín-Artajo Saracho y don Julio García-Saavedra y Orejón, en representación de «Estudio de Arquitectura Martín-Artajo, Sociedad Limitada», interpusieron recurso de reforma contra la anterior calificación y alegaron: A) De carácter jurídico-formal.—Que el funcionario calificador incumple lo dispuesto en el artículo 62, apartado 3, del Reglamento del Registro Mercantil, y B) De carácter jurídico-sustantivo.—1.º El objeto social que se establece en el artículo 2 de los Estatutos es el que exige el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en sus normas para la inscripción de Sociedades de Arquitectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid [artículo 2, letra a)] para proceder a su inscripción en el referido Registro, que se encuentra adscrito a la Secretaría del mismo bajo la auto-

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14329** ORDEN de 27 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 319.516, interpuesto por don Jesús Ataulfo López-Mingo, en nombre y representación de don Francisco Vázquez Villalobos.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ataulfo López-Mingo, en nombre y representación de don Francisco Vázquez Villalobos, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección